INFORME
DE AUDITORIA FINANCIERA
A LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NONUALCO
DEPARTAMENTO DE LA PAZ
POR EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

SAN VICENTE, DICIEMBRE DE 2016

INDICE

CONTENIDO **PAG. No**

1. ASPECTOS GENERALES. 1

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA,..... 1
1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA, ... 1
1.3 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS,..... 2
1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA,..... 2
1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN, ... 2
1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS, ... 2
1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO, ... 2
1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL,..... 3
1.4.5 ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA,..... 3
1.4.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES,..... 3
1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN,..... 3
1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES,..... 3

2. ASPECTOS FINANCIEROS. 4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES. 4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA. . . . 6
2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS,..... 7

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO. 12
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES. 12

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL, ... 14
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 14
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL,..... 16

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA. 31

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES, 31

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA. 31

8. ANEXOS,..... 32/37

Señores(a):
Concejo Municipal de San Pedro Nonualco,
Departamento de la Paz.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría realizada a los Estados Financieros de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

- **Objetivo General**

Realizar Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

- **Objetivos Específicos:**

a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria emitidos por la Municipalidad de San Pedro Nonualco, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante del período auditado, de conformidad a principios de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda u otra base exigible de Contabilidad.

b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad, evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno.

c) Comprobar si la Municipalidad de San Pedro Nonualco, cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

d) Verificar que todas las transacciones, derechos y obligaciones, realizadas por la Municipalidad estén registradas y con la documentación de respaldo correspondiente y conforme a normativa técnica, legal y contable establecida.

1.2 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en la aplicación de procedimientos de auditoría financiera orientados a emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras expresadas en el estado de situación financiera, estado de rendimiento económico, estado de flujo de fondos y estado de ejecución presupuestaria, de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

1.3 PROCECIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

En el desarrollo de la Auditoría Financiera a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, se han planteado entre otros los procedimientos de auditoría siguientes:

- Verificamos la autenticidad de los hechos económicos que se incluyen en los Estados Financieros.
- Comprobamos que los registros contables, fueron oportunos y apropiados, relacionados a los recursos y obligaciones de la Municipalidad de San Pedro Nonualco.
- Constatamos la aplicación y asignación presupuestaria correspondiente.
- Efectuamos un análisis de las conciliaciones bancarias y el registro contable correspondiente.
- Verificamos la Existencia Física de los proyectos en infraestructura ejecutados por la Administración Municipal y Evaluación Técnica de aquellos que lo ameriten.
- Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales, contables y técnicas aplicables a la naturaleza de la Auditoría Financiera.
- Comprobamos que la Municipalidad de San Pedro Nonualco, cumplió con todos los aspectos importantes relacionados con leyes, reglamentos y otras normas aplicables a su funcionamiento.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el desarrollo de la auditoría, se detectaron y evidenciaron los resultados siguientes:

1.4.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

El tipo de opinión del dictamen a los Estados Financieros es con Salvedad.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas mostraron los siguientes aspectos que tienen efectos en los estados financieros:

1. El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta Caja General presenta un saldo por la cantidad de $80,421.94; no existiendo disponibilidad de efectivo.

2. El Contador Municipal no realizó el registro de la depreciación, hasta por la cantidad de $ 32,613.26 en edificios municipales.

3. Los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera e inventario al 31/12/2013, correspondientes a terrenos no concilian, por la cantidad de $ 113,251.47.

4. Inadecuada clasificación contable en el Sub Grupo 251 Inversiones en Bienes Privativos por valor $ 217,957.31 y en el Sub Grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, por $ 100,589.37.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

De acuerdo a la Evaluación y Análisis del Sistema de Control Interno, no se identificaron deficiencias reportables.

1.4.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, revelaron los aspectos siguientes:

- Falta de conciliación de saldos;
- Fondos Provenientes del 5% recaudado para fiestas patronales utilizados para otros fines;
- Inmueble registrado en el subgrupo de bienes depreciables;
- Falta de escrituras de bienes inmuebles;
- Registro contables no actualizados;
- Gastos de representación del Alcalde Municipal, no regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto;
- Erogaciones que no son elegibles del FODES 75%;
- Deficiencias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
- Mano de obra pagada en exceso;
- Falta de Garantía de buen servicio de Supervisión;
- Materiales adquiridos por la Municipalidad no verificados; y
- Materiales y mano de obra pagada en exceso.

1.4.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

La Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en el período auditado contó con Auditoría Interna; no obstante, se nos presentó siete informes de exámenes especiales elaborados por auditoría interna en el año 2013, no se tomaron observaciones para ser incorporadas en nuestra auditoría, debido a que las recomendaciones no tienen específicamente a quien están dirigidas sino que son generales las recomendaciones que se realizan a las diferentes unidades organizativas de la Municipalidad, por lo que las mismas no han sido sustentadas correctamente; en el período auditado no fue contratada auditoría externa.

1.4.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No se dio seguimiento a recomendaciones de auditoría anteriores, debido a que el informe de examen especial del período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; está en proceso de comunicación, por lo que dicho seguimiento deberá realizarse en la próxima auditoría.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal, el Tesorero, el Contador y la Jefe de la UACI de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, presentaron comentarios y documentación, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas, asimismo remitieron documentación para su respectivo análisis.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por el Concejo Municipal, el Tesorero Municipal, el Contador Municipal y la Jefe de la UACI de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fue posible superar y que se incluyen en el presente informe.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de San Pedro Nonualco,
Departamento de La Paz.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de la Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones que afectan las cifras en los Estados Financieros, así:

1. El Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 en la cuenta Caja General presenta un saldo por $80,421.94; no existiendo disponibilidad de efectivo.

2. El Contador Municipal no realizó el registro de la depreciación, hasta por la cantidad de $ 32,613.26 en edificios municipales;

3. Los saldos presentados en el Estado de Situación Financiera e inventario al 31/12/2013, correspondientes a terrenos no concilian, por la cantidad de $ 113,251.47; y

4. Inadecuada clasificación contable en el Sub Grupo 251 Inversiones en Bienes Privativos por valor $ 217,957.31 y en el Sub Grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, por $ 100,589.37.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección

General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Vicente, 15 de diciembre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente.

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los Estados Financieros correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, considerados para nuestro examen son:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Notas Explicativas a los Estados Financieros.

2.3 HALLAZGOS FINANCIEROS

1. Saldo revelado en la cuenta Caja General, sin efectuar ajustes.

Comprobamos que el Estado de Situación Financiera, en la cuenta Caja General presenta un saldo de $80,421.94; no existiendo disponibilidad de efectivo; este registro contable se originó en años anteriores, observando que a dicho saldo no se le han realizado los ajustes, no obstante esta observación fue efectuada en Examen Especial realizado por la Corte de Cuentas de la República por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012, por la cantidad de $86,315.93.

El Art. 193, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

El Art. 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, presentando por escrito al responsable de la decisión toda situación contraria al ordenamiento establecido. En caso contrario, será solidariamente responsable por las operaciones contabilizadas".

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, de los Principios Contables, numeral 9. Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no ha realizado las gestiones para efectuar los ajustes necesarios y presentar saldos reales en los estados financieros.

En consecuencia, las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera específicamente en la cuenta 21101 Caja General, se encuentra sobrevaluada en $80,421.94, afectando la revelación de la información financiera y consecuentemente a la toma de decisiones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 7 de septiembre de 2016, el Contador Municipal, manifestó: "Que cuando empezó a laborar en esta Institución (Agosto/2009), el saldo en Caja General, ya figuraba a esa fecha, desconociendo el origen de la referida cantidad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que el Contador Municipal, actual no es el que realizó el registro inicial en la cuenta Caja General, sin embargo debió de haber investigado el origen del registro contable y haber realizado los ajustes contables necesarios a fin de tener certeza de la veracidad de los saldos revelados en las cuenta de Caja General, ya que el responsable actual de la información contable recae en el Contador Municipal.

2. Falta de Registro de Depreciación de Edificios Municipales.

Comprobamos que el Contador Municipal no realizó el registro de la depreciación correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de los siguientes edificios municipales:

N°	Descripción del bien	Valor de Construcción	Valor Residual	Vida Útil	Valor a Depreciar	Depreciación Anual
1	Edificio Alcaldía Municipal	$ 114,496.25	$ 11,449.63	40 años	$ 103,046.62	$ 2,576.16
2	Edificio Mercado Municipal	$ 396,226.00	$ 39,622.60	40 años	$ 356,603.40	$ 8,915.08
3	Edificio Rastro Municipal	$ 10,313.00	$ 1,031.30	40 años	$ 9,281.70	$ 232.04
4	Polideportivo Municipal	$ 928,443.75	$ 92,844.37	40 años	$ 835,599.38	$ 20,889.98
	Total					**$ 32,613.26**

La Norma C.2.12.1. Del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "La depreciación corresponde a la pérdida de valor que experimentan los bienes de larga duración, como consecuencia del uso y desgaste, accidentes, agentes atmosféricos u otros factores de carácter económico, cuyo efecto se reflejará en la contabilidad mediante una depreciación periódica o acelerada, destinada a prorratear el monto contable del bien en el tiempo estimado de vida útil".

La Norma C.2.12 Normas sobre Depreciación de Bienes de Larga Duración, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, establece: "Método de depreciación: Los bienes muebles o inmuebles destinados a las actividades institucionales y productivas, deberán depreciarse anualmente aplicado el método de depreciación basado en el cálculo lineal constante.
La vida útil de los bienes se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

Bienes	Factor anual	Plazo
EDIFICACIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	0.025	40 años
MAQUINARIA DE PRODUCCION Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0.10	10 años
OTROS BIENES MUEBLES	0.20	5 años

Los bienes muebles e inmuebles provenientes de años anteriores, deberán amortizarse en el número de meses o años de vida útil que les resta. Las adquisiciones efectuadas en el curso del ejercicio contable, se amortizarán en la proporción mensual de permanencia en la actividad institucional o productiva.
En la determinación del monto a depreciar, deberá calcularse un porcentaje del 10% al costo de adquisición de los bienes, el que se considerará como valor residual o valor de desecho; lo anterior, sin perjuicio de mantener un control físico de los bienes al término de la vida útil, en tanto continúen prestando servicio en las actividades institucionales o productivas".

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, de los Principios Contables, numeral 9. Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información".

La deficiencia fue originada por el Contador Municipal, por no aplicar el registro contable de la depreciación a los edificios de la Municipalidad.

Como consecuencia del hecho, no se aplicó la depreciación acumulada a los edificios municipales hasta por la cantidad $32,613.26.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

3. **Inconsistencia de Saldos de Bienes Inmuebles.**

Comprobamos que los saldos reflejados en el Estado de Situación Financiera e Inventario al 31/12/2013, correspondientes a la cuenta de Terrenos no concilian, según detalle siguiente:

Código	Descripción	Saldos al 31/12/2013		Diferencia
		Según ESF	Según Inventario	
24301	Bienes Inmuebles	$ 699,105.22	$ 585,853.75*	$ 113,251.47

*Inventario proporcionado por el Jefe de Catastro y verificado una muestra de ellos.

El Art. 103, del Código Municipal, establece: "El Municipio está obligado a llevar sus registros contables de conformidad al sistema de Contabilidad Gubernamental, el cual está constituido por el conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones realizadas.
Asimismo utilizará los formularios, libros, tipos de registros definidos para llevar Contabilidad Gubernamental y otros medios que exigencias legales o contables requieran".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera del Estado, Contabilidad Gubernamental apartado VIII. Subsistema de Contabilidad Gubernamental, C. Normas, C.3 Normas sobre Control Interno Contable, C.3.2 Normas sobre Control Interno Contable Institucional, número 6, Validación Anual de los Datos Contables, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventarios físicos de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

Las Normas sobre Control Interno Contable Institucional, del Manual Técnico SAFI, de los Principios Contables, numeral 9. Exposición de Información, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados. En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.
El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

El Art. 104, del Código Municipal, sobre las obligaciones del Municipio, literal c, establece: "Establecer los mecanismos de control interno que aseguren el resguardo del patrimonio municipal y la confiabilidad e integridad de la información, dentro de lo que al respecto defina la contabilidad gubernamental,...".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no realizó las respectivas validaciones de saldos que le permitiera determinar la razonabilidad y pertinencia de la información que se genera, la cual es presentada en los estados financieros.

Consecuentemente, la información presentada en el Estado de Situación Financiera, respecto a los Bienes no Depreciables, se encuentra sobrevaluada en $113,251.47, afectado la revelación de las cifras y la toma de decisiones de los usuarios de dicho estado financiero.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

4. **Inadecuada Clasificación Contable de Proyectos.**

Comprobamos que los subgrupos 251 Inversiones en Bienes Privativos y 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, que refleja el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, presenta una inadecuada clasificación contable, así:

a) Proyectos registrados contablemente en el Sub Grupo 251 Inversiones en Bienes Privativos por valor $ 217,957.31 los cuales de acuerdo a la naturaleza del gasto, estos debieron haber sido registrados en el Subgrupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público. Según detalle. Anexo No. 1.

b) Proyectos registrados en el Sub Grupo 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, por valor de $ 100,589.37 los cuales de acuerdo a la naturaleza debieron haber sido registrados en el Sub Grupo 251 Inversiones en Bienes Privativos según detalle. Anexo No. 2.

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en la Norma C.2.6 NORMAS sobre Inversiones en Proyectos numeral 1. Costo y Aplicación en los Proyectos, establece: "Los desembolsos imputables a proyectos o grupos de proyectos deberán registrarse según la naturaleza de la operación y en armonía con los objetos específicos de la clasificación presupuestaria de egresos,...".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado en lo referente a los Principios Contables, numeral 9. EXPOSICION DE INFORMACION, establece: "Los estados financieros que se generen de la Contabilidad Gubernamental, incluirán información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera, reflejando razonable y equitativamente los legítimos derechos de los distintos sectores interesados.
En notas explicativas se revelará toda transacción, hecho o situación, cuantificable o no, que pueda influir en análisis comparativos o decisiones de los usuarios de la información.
El principio obliga a quienes preparan estados contables a suministrar en éstos toda información esencial y adicional que permite a quienes la reciban una adecuada interpretación de la gestión económico-financiera y presupuestaria".

La deficiencia, se debe a que el Contador Institucional ha clasificado de manera errónea, los proyectos que corresponden a Inversiones en Bienes Privativos e Inversiones en Bienes de Uso Público.

Lo anterior ha causado falta de razonabilidad en la presentación de las cifras que conforman los Sub Grupo 251 Inversiones en Bienes Privativos, por la cantidad de $ 217,957.31 y 252 Inversiones en Bienes de Uso Público, por la cantidad de $ 100,589.37; por lo que, dificulta el análisis de la cifras que se presentan al 31 de diciembre de 2013, lo cual afecta, el análisis financiero del Estado de Situación

Financiera, para la toma de decisiones; ya que, los saldos presentados en estos Sub Grupo no son razonables.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de San Pedro Nonualco,
Departamento de La Paz.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que consideremos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que

ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Vicente, 15 de diciembre de 2016.

DIOS UNION LIBERTAD

Director Regional San Vicente.

4. ASPECTOS DE CUMPLIMIETO LEGAL

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores(a):
Concejo Municipal de San Pedro Nonualco,
Departamento de La Paz.
Período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2013 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, así:

1. Falta de conciliación de saldos;
2. Fondos Provenientes del 5% recaudado para fiestas patronales utilizados para otros fines;
3. Inmueble registrado en el subgrupo de bienes depreciables;
4. Falta de escrituras de bienes inmuebles;
5. Registro contables no actualizados;
6. Gastos de representación del Alcalde Municipal, no regulado en las Disposiciones Generales del Presupuesto;
7. Erogaciones que no son elegibles del FODES 75%;
8. Deficiencias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional;
9. Mano de obra pagada en exceso;
10. Falta de Garantía de buen servicio de Supervisión;
11. Materiales adquiridos por la Municipalidad no verificados; y
12. Materiales y mano de obra pagada en exceso.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Vicente, 15 de diciembre de 2016

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE
DIRECTOR REGIONAL
EL SALVADOR, C.A.

Director Regional San Vicente.

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

1. Falta de Conciliación de Saldos.

En el examen a las Disponibilidades comprobamos las condiciones siguientes:

a) Falta de conciliación de saldos en disponibilidades, así:

	SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA 31/12/2013	SALDO SEGÚN CONCILIACIONES BANCARIAS AL 31/12/2013	DIFERENCIA
Total	$ 203.912,78	$144.345,33	$59,567.45

b) Falta de conciliación de mora tributaria, así:

CÓDIGO CONTABLE Y NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31/12/2013	SALDO REPORTADO SEGÚN CUENTAS CORRIENTES AL 31/12/2013	DIFERENCIA
22551 001 Impuestos	$36,594.34	$23,043.85	
22551 002 Tasas	$20,781.87	$30,913.87	
TOTAL	$57,376.21	$53,957.72	$3,418.49

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, en el Capítulo VIII. Literal C.3.2.6) VALIDACIÓN ANUAL DE LOS DATOS CONTABLES, establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional".

La deficiencia se originó porque el Contador Municipal, no estableció como práctica la validación de los saldos previo a realizar el cierre contable, a efecto de respaldar las cifras presentadas en los Estados Financieros.

Como consecuencia del hecho, se genera una diferencia presentada en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013 de $59,567.45 en las cuentas del subgrupo Disponibilidades y $3,418.49 en Deudores Monetarios por Percibir(Mora Tributaria).

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

2. Fondos Provenientes del 5% recaudado para Fiestas Patronales, utilizados para otros fines.

Comprobamos que la Municipalidad, recaudó $ 7,581.63, en concepto de 5% de fiestas patronales, y éste no fue utilizado para los fines establecidos, el cual era financiar las fiestas patronales del Municipio; siendo utilizados dichos fondos en otros gastos administrativos.

La Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de la Paz, en el Artículo 10 del Decreto Nº.18, publicado en el Diario Oficial Nº.33, tomo Nº.398, de fecha 18 de febrero de 2013, establece: "Sobre todo ingresos que genere el contribuyente o responsable con destino al Fondo Municipal, proveniente de tasas o derechos por servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica a que se refiere esta ordenanza pagará el gravamen adicional del 5% (Código 121-14) para la celebración de Ferias o Fiestas Patronales, Cívicas o Nacionales, exceptuándose de éste gravamen los que se cobren por medio de tiquetes autorizados por la municipalidad.

El Art. 31, numeral 13 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos".

El Art. 332, del Código Penal, establece: "Malversación. El funcionario o empleado público, que diere a los caudales o efectos que administra, una aplicación diferente de aquélla a la que estuvieren legalmente destinados,...".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no garantizó el uso de los fondos provenientes de la recaudación del 5%, para la celebración de las fiestas patronales del Municipio.

En consecuencia, existió una malversación de fondos hasta por la cantidad de $ 7,581.63, que fueron utilizados en gastos administrativos, y utilizaron fondos del FODES 75%, para gastos de las fiestas patronales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Con relación a los fondos propios 5% fiestas, estos cada año eran insuficientes para poder realizar las Fiestas Patronales a nivel del Municipio; ya que en el trasncurso del año también se apoyan económicamente a los diferentes comités de barrios, cantones y caseríos del Municipio para que puedan realizar actividades culturales de festejos patronales propios de cada una de las comunidades, con la finalidad de incentivar a los habitantes de las diferentes comunidades a mantener sus costumbres y tradiciones y de igual manera promover sus actividades socioculturales.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: Los comentarios presentados por el Concejo Municipal, no son argumentos válidos que justifiquen la utilización del ingreso del 5%, en la celebración de fiestas patronales, debido a que lo utilizaron en gastos administrativos, ocasionando con ello una malversación de fondos.

3. Inmueble registrado en el subgrupo de Bienes Depreciables.

Comprobamos que la cuenta 24105 Infraestructura para Educación y Recreación presenta un saldo por la cantidad de $7,000.00, el cual proviene de la compra de un terreno adquirido en el año 2006, que fue

registrado erróneamente en dicha cuenta; debiendo haberse contabilizado como Bienes no Depreciables en la cuenta Bienes Inmuebles, según detalle:

Registro Contable No. 1/0090			Según Normativa	
Código	Descripción	Concepto	Código	Descripción
24102	Infraestructura para educación y recreación	Compra de terreno	24301	Bienes Inmuebles

El Art. 208, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "El Contador verificará que toda transacción que deba registrarse en el sistema contable, cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico,...".

El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal aprobado en Resolución 03/2012 de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental; en la cuenta 24301 Bienes Inmuebles, menciona: "Incluye los recursos invertidos en adquisición de terrenos destinados a las actividades administrativas o productivas institucionales que, no sufren disminución en el valor por efectos de utilización o transcurso del tiempo".

La deficiencia se debe a que el Ex Contador Municipal, no se percató de registrar la compra del terreno en cuentas del subgrupo bienes no depreciables; por lo que el Contador Municipal actual debió hacer el ajuste respectivo.

Consecuentemente, la información presentada en el Estado de Situación Financiera, respecto al subgrupo: Bienes no Depreciables, se encuentra sobrevaluado y el subgrupo de Bienes Depreciables subvaluado por valor de $ 7,000.00.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

4. Falta de Escrituras de Bienes Inmuebles.

Comprobamos según inventario, que existen 15 Bienes Inmuebles propiedad de la Municipalidad que carecen de Escrituras Públicas de propiedad, según detalle:

No.	Naturaleza	Ubicación del Inmueble
1	Rural	Inmueble donde se ubica el Centro Escolar Caserío El Espino
2	Rural	Inmueble Cantón San Ramón (lavadero)
3	Rural	Inmueble donde se encuentra tanque de captación de agua Cantón San Ramón
4	Urbano	Parcela No. 64 Puente los Olotes Ba. Concepción
5	Urbano	Parcela No. 65 Puente los Olotes Ba. Concepción
6	Urbano	Inmueble donde se ubica el Kínder Nacional Ba. Concepción
7	Urbano	Predio Municipal ubicado en Calle a Cantón Lazareto
8	Urbano	Inmueble de Cementerio Municipal Ba. El Calvario
9	Rural	Inmueble vertiente ojo de agua Cantón San Ramón
10	Urbano	Inmueble Gruta de la Cruz, Ba. Concepción
11	Urbano	Predio Municipal 5ª. Calle Poniente, Ba. Guadalupe
12	Urbano	Predio Municipal Ba. San Francisco Calle Los Peregrinos
13	Urbano	Predio Ba. El Centro 2ª. Calle Poniente

14	Urbano	Predio Municipal 4ª. Calle Oriente Ba. Concepción
15	Rural	Inmueble donde se ubica tanque de captación de agua Cantón San Ramón Loma el Jocote

El Art. 667, del Código Civil, establece: "La tradición del dominio de los bienes raíces y de los derechos reales constituidos en ellos, salvas las excepciones legales, se efectuará por medio de un instrumento público, en que el tradente exprese verificarla y el adquirente recibirla. Este instrumento podrá ser el mismo del acto o contrato, y para que surta efecto contra terceros, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad,...".

El Art. 152, del Código Municipal, establece: "Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes registros de la propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos,...".

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal, no ha realizado un efectivo seguimiento de las situaciones legales que permitan realizar la obtención de las escrituras y posterior inscripción de las propiedades en el Centro Nacional de Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas.

La falta de escrituras de propiedad de los inmuebles, genera el riesgo que otras personas se apropien de dichos bienes municipales y causen detrimento a los recursos de la Entidad.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 1. CENTRO ESCOLAR CASERIO EL ESPINO, CANTON EL LAZARETO. EL MUNICIPIO, POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. Otorgada por EDUARDO ALVARADO a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO.
DETALLE: El mencionado inmueble posee una superficie de terreno de NOVECIENTOS CINCUENTA METROS OCHENTA CENTIMETROS, y el precio por el cual fue adquirido en CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El inmueble no tiene antecedente registral por lo tanto el testimonio de compraventa no es inscribible tal y como lo reza la escritura. Ubicada en Cantón El Lazareto, Caserío El Espino.

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 15.
INMUEBLE, CANTON SAN RAMON, DONDE SE ENCUENTRA TANQUE DE CAPTACION DE AGUA POTABLE, LOMA EL AGUACATE. POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. El inmueble que obedece al expediente de Catastro nacional 0816- R02- PARCELA 173; ubicado en loma del Aguacate, Caserío el Jocote, del Cantón San Ramón, de esta jurisdicción inmueble que fue comprado a MATEO ARGUETA Y JOSE JEREMIAS GONZALEZ VASQUEZ, escritura otorgada el día 12 de noviembre de 1970, a favor de la Municipalidad de esta ciudad, dicho inmueble, no se legalizó en el Registro de La propiedad, siendo así que los vendedores antes mencionados, vendieron el resto del inmueble, juntamente con el área segregada de la Alcaldía Municipal, PERTENECIENDO ACTUALMENTE A LA SEÑORA ROSA ELENA VASQUEZ DE VALLADARES, inscrito dicho total en el número de registro CINCUENTA Y OCHO DEL TOMO UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 4.
INMUEBLE, PARCELA NUMERO 64, PUENTE LOS OLOTES BARRIO CONCEPCION. POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. Otorgada por JOSEFA GARCIA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO. OTORGADA A LAS QUINCE HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1927.
DETALLE: Esta parcela se encuentra en proceso de título supletorio, tal y como consta en la transacción 082015001271, la que se encuentra observada por CATASTRO NACIONAL, debido a que se presentó la fotocopia de la escritura pública, y no contiene número de registro de documentos privados, observación

que literalmente dice: "... encontrando que estas presentan para poder resolver esta transacción es necesario que nos presenten la Escritura completamente, ya que la presentada le faltan el complemento donde se menciona el libro de documentos privado e inscripción...".

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 5.
INMUEBLE, PARCELA NUMERO 65, PUENTE LOS OLOTES BARRIO CONCEPCION. POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA, Otorgada por JOSEFA GARCIA a favor de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO. OTORGADA A LAS QUINCE HORAS DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 1927.
DETALLE: Esta parcela se encuentra en proceso de título supletorio, tal y como consta en la transacción 082015001271, la que se encuentra observada por CATASTRO NACIONAL, debido a que se presentó la fotocopia de la escritura pública, y no contiene número de registro de documentos privados, observación que literalmente dice: "... encontrando que estas presentan para poder resolver esta transacción es necesario que nos presenten la Escritura completamente, ya que la presentada le faltan el complemento donde se menciona el libro de documentos privado e inscripción...".

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 8.
INMUEBLE, CEMENTERIO GENERAL, BARRIO EL CALVARIO. NUEVO CEMENTERIO. POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA.
Otorgada por GILBERTO LISANDRO VASQUEZ SOSA, a favor de ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO NONUALCO.
DETALLE: El día 19 de agosto de 2013, se realizaron diligencias de rectificación de la Escritura Pública mediante la cual se había adquirido el inmueble, ante los oficios del notario Licenciado Jaime Trabanino, dicha escritura ya se encuentra registrada a favor del Municipio.

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 2.
TESTIMONIO DE ESCRITURA BAÑOS Y LAVADEROS LOS CHORROS, CANTON SAN RAMON. POSEE A SU FAVOR TESTIMONIO DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA. Otorgada por SOTERO GONZALES, a favor de MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO NONUALCO, representado por JOSE TEODORO VENTURA en su calidad de SINDICO MUNICIPAL.
DETALLE: El inmueble se encuentra ubicado en el Cantón San Ramón de esta jurisdicción el precio por el cual se adquirió es de CINCUENTA Y CINCO COLONES, el inmueble se adquirió el día quince de julio de mil novecientos setenta. Y se compró con la intensión de construir baños y lavaderos públicos para el servicio se encuentra un antecedente municipal bajo el número setenta y nueve, página doscientos noventa y seis al trescientos del Libro de Registro que la Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco en el año de mil novecientos setenta.

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 10.
GRUTA DE LA CRUZ, BARRIO CONCEPCION. PROCESO DE TITULO SUPLETORIO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA FASE CATASTRAL. DETALLE: Se inició en el mes de febrero del año dos mil quince la primera etapa para la legalización de los bienes inmuebles municipales que se encuentran sin legalización, fue así como se inició la etapa de solicitudes de fichas catastrales, al CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, para lo cual se hace constar que dicho proceso se encuentra bajo los números de transacción número 082015001055, con el sector catastral número 0816- U03-115.

OBEDECE AL INMUEBLE CON OBSERVACION NUMERO 14.
PREDIO MUNICIPAL CUARTA CALLE ORIENTE BARRIO CONCEPCION. PROCESO DE TITULO SUPLETORIO, ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN LA FASE CATASTRAL.
DETALLE: Se inició en el mes de febrero del año dos mil quince la primera etapa para la legalización de los bienes inmuebles municipales que se encuentran sin legalización, fue así como se inició la etapa de solicitudes de fichas catastrales, al CENTRO NACIONAL DE REGISTRO, el sector catastral es el número 0816- U03-136.
En cuanto a los inmuebles con observaciones números 6 que obedece al inmueble DEL KINDER NACIONAL BARRIO CONCEPCION. Este inmueble, se encuentra en investigación y arreglos previos a fin de que se defina la donación en escritura pública, ya que el propietario señor Alonso Bendeck, definió que

la naturaleza, situación y uso fuese para el Centro Escolar Timoteo Liévano, es decir para el Ministerio de Educación, por lo que la posesión de dicho inmueble es del Ministerio de Educación, a tal grado que el Ministerio de Educación ya invirtió en construcción de Kínder.
Haciendo una aclaración al respecto, que en nuestro Municipio desde épocas históricas las personas cuando veían un predio que al parecer no estaba siendo cuidado por alguien, asumían que era de la Alcaldía Municipal, así como también cuando no cancelaban a tiempo sus impuestos, se desatendían de su inmueble, y asumían que ya era propiedad de la Alcaldía (Municipio), tal como es el caso del inmueble que obedece al inmueble con observación número 13, BARRIO EL CENTRO, 2° CALLE PONIENTE , SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ, el cual si bien es cierto aparece en la ficha catastral de que la Municipalidad de San Pedro Nonualco, tiene derecho a la parcela, que según catastro obedece al sector 0816- u03, parcela número 38, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Tercera Sección del Centro, está el derecho inscrito a favor de NOE ANTONIO MARQUEZ, según consta en el Libro de Propiedad número 1147, número de Registro 57.
En cuanto a los inmuebles que obedecen a las observaciones número 7, 11, y 12. Los cuales son : PREDIOS MUNICIPALES UBICADOS EN CALLE QUE CONDUCE A CANTON EL LAZARETO, 5° CALLE PONIENTE BARRIO GUADALUPE, PREDIO MUNICIPAL; Y PREDIO MUNICIPAL BARRIO SAN FRANCISCO CALLE LOS PEREGRINOS, respectivamente.
Es de hacer la valoración que tal como se ha explicado anteriormente, dichos inmuebles son parte de las etapas de legalización que se inició, en el mes de febrero de dos mil quince, actuaciones que fueron informadas en su momento, y que por supuesto se encuentran legalmente registradas y documentados, en los archivos que están en la custodia de la nueva administración en el área o departamento jurídico.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación se mantiene; debido a que a la fecha de este informe las propiedades de la Municipalidad aún no cuentan con las correspondientes escrituras o título de propiedad; en los comentarios y documentación que proporcionan solo se encuentran en trámites del proceso de escrituración e inscripción en el CNR los inmuebles; no finalizando el proceso de legalización que demuestren que los inmuebles son propiedad municipal; asimismo no se nos demostró con documento las escrituras de compra-venta únicamente lo expresan en los comentarios.

5. Registros Contables no Actualizados.

Comprobamos, que el Contador Municipal no realizó oportunamente los registros contables en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Estado (SICGE), se encuentran hasta con cinco meses de atraso, según detalle:

No. de Partida Contable	Fecha de Comprobantes (Facturas y/o Recibos)	Fechas de Contabilización	Días de atraso	Monto
1/102	17/01/2013	31/05/2013	134	$ 500.00
1/0607	05 al 18/03/2013	04/06/2013	77	$ 895.91
1/0267	10/01/2013	31/05/203	132	$ 2,242.57
1/0821	09 al 30/04/2013	05/07/2013	65	$ 1,244.78
1/1651	22/08/2013	28/11/2013	97	$ 5,958.33
1/1477	24/06/2013	26/11/2013	154	$ 3,431.66
1/1495	26 al 27/07/2013	26/11/2013	121	$ 1,000.30

El Artículo 104, del Código Municipal, literal b), establece: "El municipio está obligado a: Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones municipales; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del municipio".

El Artículo 197, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las Unidades Contables tendrán entre sus funciones: c) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo; y en los casos que proceda, mantener registros contables destinados a centralizar y consolidar los movimientos contables de las entidades dependientes del Ramo...".

La deficiencia se debe a que el Contador Municipal, no registró de manera oportuna los hechos económicos que la Municipalidad, durante el ejercicio fiscal dos mil trece.

Lo cual genero atraso en la actualización en los registros contables y la remisión de información Financiero–Contable a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En nota REF.DRSV-460.7/2016 de fecha 10 de noviembre del 2016, se comunicó al Contador Municipal la deficiencia, sin embargo no emitió comentarios.

6. Gastos de Representación del Alcalde Municipal no Regulados en las Disposiciones Generales del Presupuesto.

Comprobamos que la Tesorería Municipal erogó la cantidad de $7,200.00, en concepto de Gastos de Representación que fueron otorgados al Alcalde Municipal a razón de $600.00, mensuales adicionales a la remuneración que le corresponden por el desempeño de sus funciones; no obstante, dicha retribución no está regulada en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad.

El Artículo 58, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, respecto a la responsabilidad principal, establece: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

El Artículo 86, de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".

El Artículo 74, del Código Municipal, establece: "Las disposiciones generales estarán constituidas por todas aquellas normas que se consideren complementarias, reglamentarias, explicativas o necesarias para la ejecución de los presupuestos de ingresos y egresos y de los anexos que contenga.
El Concejo podrá aprobar tales disposiciones con el carácter de permanentes, en forma separada del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, no siendo necesario en este caso incorporarlas en cada presupuesto anual de Ingresos y de Egresos. También queda facultado el Concejo para autorizar modificaciones o adiciones a las mismas Disposiciones Generales, cuando lo estime conveniente".

El Artículo 14, de Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, establece: "Para los efectos de la ejecución y control de este presupuesto, se entenderán por gastos fijos, aquellos que se pagan por duodécima parte, correspondiendo una parte de cada mes, tales como los Sueldos de empleados permanentes y por contratos, dietas, aportaciones patronales a Instituciones de Seguridad Públicas y Privadas, Alquileres de Inmuebles, Servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones y otras contribuciones por cuotas fijas, etc.".

El Artículo 31, numeral 4, del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia".

El Art. 61, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo".

La observación se debe, a que el Concejo Municipal autorizó mediante acuerdo número tres de acta número 1 de fecha 4 de enero de 2013, refrendar el gasto de representación a nombre del Alcalde Municipal, por la suma de $600.00 mensuales.

Al no estar regulado el gasto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Municipalidad y no considerar austeridad, y definir el mecanismo mediante el cual se administraría dicho gasto, las condiciones en las que se otorgaba se ve afectado el proceso rendición de cuentas por parte de los funcionarios en las cuentas de gastos municipales, constituyéndose un detrimento patrimonial por $ 7,200.00, en los fondos municipales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Los gastos de representación fueron aprobados por el Concejo Municipal bajo acuerdo número tres acta número uno de fecha 4 de enero de 2013, con la finalidad que el señor Alcalde pudiera cubrir gastos de alimentación, estadía y transporte(cuando el vehículo de uso oficial no estaba disponible o se encontraba en otras misiones con otros funcionarios o empleados) mientras realizaban misiones de tipo oficial fuera del municipio, en reuniones, gestiones de proyectos con organismos gubernamentales y no gubernamentales en diferentes lugares dentro del territorio nacional. Dicho gasto está presupuestado en la parte de egresos bajo el código presupuestario 516 GASTOS DE REPRESENTACIÓN. Y en las Disposiciones Generales del Presupuesto Art. 14 de los gastos fijos.
Para este Concejo Municipal, la función del Alcalde Municipal no consistió solo en estar en el Despacho Municipal las ocho horas laborales, sino que se caracterizó por mantener constante actividad con diferentes carteras de estado, Ministerio de Obras Públicas, Ministerio de Agricultura y Ganadería; en reunión con autoridades de Salud, Educación, Concejo Departamental de Seguridad, Concejo Departamental de Alcaldes, Embajadas de países amigos, entre ellas: Estados Unidos, Alemania, España, México. En muchos de los casos en este tipo de visitas para gestiones, se hacía acompañar de miembros de Adescos, voluntarios de cuerpos de paz, líderes comunales, agricultores, entre otros. Lo cual era necesaria la atención para estas personas(alimentación), gastos de combustible, ya que en la mayoría de los casos utilizaba su vehículo particular para realizar sus funciones. De igual manera el empleado público por lo general trabaja de lunes a viernes con un horario de 8:00 A.M. a 4:00 P.M.; pero en el caso del señor Alcalde era necesario movilizarse en horas y días no hábiles para asistir a reuniones con las diferentes comunidades, líderes y adescos, lo cual demandaba recursos para movilizarse hacia estos lugares fuera del caso urbano, y en muchas ocasiones acompañado de miembros de ONGs u otros Cooperantes interesados de llevar obras de bienestar a las comunidades de nuestro municipio.

Consideramos que los gastos de representación asignados al señor Alcalde, fueron más bien recursos de inversión, ya que se multiplicaron a favor del Municipio(gracias a la movilidad del funcionario) diferentes proyectos y programas en la gestión efectuada por parte del Gobierno y Cooperación internacional, la cual no hubiese sido posible sin la gestión efectuada por el Alcalde.
A lo anterior también cabe mencionar que el numeral 2 del Artículo 48 del Código Municipal, el cual establece que corresponde al Alcalde: Llevar las relaciones entre la Municipalidad que representa y los Organismos Públicos y Privados, así como con los ciudadanos en general. Se anexa copia de las Disposiciones Generales del Presupuesto, así como la parte de egresos, remuneraciones y gastos de representación correspondientes al año 2013. También se anexa copia de asistencia a reuniones fuera del municipio, convocatorias, galería fotográfica de actividades realizadas fuera de oficina y fuera del municipio, entre otras".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: Con el comentario del Concejo Municipal, respecto a que los Gastos de Representación están reguladas en las Disposiciones Generales de Presupuesto, en el presupuesto que nos brindaron debidamente firmado y autorizado por el Concejo Municipal no se encontró específicamente en el Artículo 14, regulando los gastos de representación; y en la documentación que se nos remite no se encuentran firmadas y autorizadas las Disposiciones de Presupuesto por el Concejo Municipal en donde se le ha incluido los gastos de representación del señor Alcalde como un Gasto Fijo y no demuestran en qué misiones oficiales fue utilizado.

7. Erogaciones no elegibles del FODES 75%.

Comprobamos que la Municipalidad de San Pedro Nonualco en tres proyectos sociales erogó un monto total de $15,600.23 los cuales no son elegibles; ya que, estos gastos no incentivan las actividades económicas, sociales y culturales de los eventos realizados, según detalle:

a) Proyecto "X Feria Agropecuaria y Comercial 2013 de San Pedro Nonualco, La Paz", se han identificado gastos por un monto de $3,098.12 en concepto de: Compra de almuerzos, compra de arena, pago de pancartas, compra de argollas, sombreros, lazos, placas de reconocimiento y gastos varios; dichos gastos no están establecidos dentro de los objetivos del FODES 75%. (Detalle en anexo No. 3).

b) Proyecto "Fortalecimiento a las costumbres y tradiciones 2013 de San Pedro Nonualco, La Paz; se han identificado gastos por un monto total de $4,226.32 en concepto de: Compra de refrigerios, compra de tela, pago de costurera, aporte de económicos, compra de cruces, pago de transporte, compra de cohetes, pago de luces chinas, pago de servicios musicales y aportes económicos, dichos gastos no están establecidos dentro de los objetivos la utilización del FODES 75%. (Detalle en anexo No. 3).

c) Proyecto "Fiestas Patronales 2013 de San Pedro Nonualco, La Paz", se han identificado gastos por un monto total de $8,275.79 en concepto de: Pago de Bandas musicales, aportes económicos y pagos de eventos de belleza, dichos gastos no están definidos en los objetivos de utilización del FODES 75% (Detalle en anexo No. 3).

El Artículo 5, de La Ley de Creación del Fondo para El Desarrollo Económico y Social de los Municipios, párrafo tres, establece: ..."Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del

municipio. Los municipios que inviertan parte del recurso en celebrar fiestas patronales, deberán mantener un uso racional de acuerdo a la realidad local".

El Artículo 12 numeral 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó la erogación de recursos financieros del FODES 75% en eventos sociales y regalías, que no constituyen inversiones en Obras de Desarrollo Local.

La utilización de dichos fondos para cubrir gastos no establecidos por la Ley del FODES y su Reglamento, afectó la inversión en la ejecución de obras en infraestructura del Municipio, por un monto de $ 15,600.23, lo cual constituye un detrimento de fondos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "La Ley de creación del fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 5 literalmente expresa: Los recursos provenientes de este fondo municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en el área en urbana y rural y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. En este sentido la realización de la celebración de Fiestas Patronales es considerada como parte de incentivar actividades culturales que ya son parte de las costumbres y tradiciones de este municipio, con lo que se busca mantener dentro de este contexto la identidad cultural como municipio y con ello también atraer turistas de otras localidades que vengan a beneficiar de igual manera la economía local.
A lo antes expuesto es de aclarar que los fondos fueron tomados del 75% FODES; ya que los fondos propios(5% fiestas) son insuficientes para poder realizar este tipo de actividades, ya que en el transcurso de los años también se apoyan económicamente a los diferentes comités de barrios, cantones y caseríos del municipio para que puedan realizar actividades culturales de festejos patronales propios de cada una de las comunidades. En relación a la Celebración de La Feria Agropecuaria y Comercial Sampedrana 2013; de igual manera son actividades que se realizan año con año con la finalidad de incentivar a los agricultores y comerciantes locales para que puedan exponer sus productos y de esa manera abrir mercado a nivel nacional, pues este tipo de eventos es una ventana que les permite darse a conocer con los turistas, comerciantes de otras localidades(posibles compradores) y mercado nacional. Ejemplo de los beneficios que ha traído la realización de este tipo de eventos es que ahora en día nuestro municipio cuenta ya con diferentes Asociaciones y Cooperativas de agricultores como son la Cooperativa de Fruticulturas Nonualco, Asociación de Carpinteros, entre otras. Las cuales hoy comercializan sus productos a nivel nacional.
Con lo anteriormente mencionado, consideramos que este Concejo Municipal ha realizado un buen uso y manejo de los fondos en estos dos tipos de actividades, pues su finalidad ha sido mantener la parte cultural e incentivar la economía local del municipio y de manera muy especial para favorecer la convivencia ciudadana en estos tiempos de inseguridad social a nivel nacional, lo que ha dado como resultado un municipio libre de violencia.
Es necesario aclarar que el desarrollo de las comunidades no se circunscribe exclusivamente a obras de infraestructura, sino que nuestra concepción de desarrollo es amplio e integral, siendo un elemento fundamental del desarrollo en nuestro pueblo la convivencia familiar, convivencia comunitaria y el respeto mutuo entre nuestros pobladores; lo cual solo se logra, a través de iniciativas de proyectos y programas que fortalecen la capacidades socioculturales, económicas y educativas de la población, lo cual requiere voluntad política y económica para impulsarlas. En consecuencia a criterio de este

Concejo Municipal, es que no existen despilfarros de recursos, sino más bien una inversión en la población a través de este tipo de actividades".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: Si bien es cierto que los municipios pueden hacer uso de los fondos en proyectos sociales, estos gastos deben estar de acuerdo a las actividades propias de la celebración y bajo un concepto de responsabilidad en el uso de los fondos. No así, en gasto tales como: Compra de almuerzos, compra de arena, pago de pancartas, compra de argollas, sombreros, lazos, placas de reconocimiento, aportes económicos a los barrios, compra de cruces, pago de transporte, compra de cohetes, pago de luces chinas, pago de servicios musicales, pagos de eventos de belleza y gastos varios, todo ello es considerado como gastos no elegibles, desde el punto de vista de la finalidad del fondo FODES 75 %; por tanto, la utilización de dichos fondos para cubrir gastos no establecidos por la Ley del FODES y su Reglamento, afectó la inversión en la ejecución de obras en infraestructura del Municipio, por un monto de $15,600.23, lo cual constituye un detrimento de fondos.

8. Deficiencias en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Comprobamos que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Municipalidad, presenta las siguientes deficiencias:

a) Existen proyectos que ya fueron finalizados y los expedientes carecen de la referenciación y el foliado respectivo; y
b) Los proyectos ejecutados, no se les ha efectuado la liquidación financiera ya que, las actas de recepción carecen de firma de las partes.

El Artículo 42, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública en lo referente al contenido del expediente de adquisición o contratación en el párrafo cuarto establece: "El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda las documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años...".

La deficiencia se debe a que la Jefe UACI, no desempeño sus funciones de manera diligente, en lo referente a los expedientes de a los proyectos que la Municipalidad ejecuto y el Concejo Municipal al no darle seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas a los empleados.

Lo anterior ha causado que los expedientes no estén debidamente referenciados y que en los mismos no se encuentren documentos, tales como; Orden de Inicio, Las Órdenes de Cambio, Actas de Recepción, Planos de Como Construido y Actas de Recepción Final.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Damos fe que los documentos originales que quedaron en custodia de la nueva administración todos los expedientes completos que contenían los documentos en mención los cuales fueron recibidos y revisados minuciosamente por el nuevo Jefe de UACI, a quien de manera personal se le explicó que cada ampo estaba completo en toda la documentación u liquidados y próximos a ser auditados y que le recomendamos verbalmente que debía mantener un resguardo bajo su custodia y firmo también el acta de entrega como nuevo Jefe de UACI. Ahí se establece que los expedientes están completos. Para muestra de ello anexamos documentación de respaldo de proyectos ejecutados en el año 2013, donde se demuestra que los ampos y/o expedientes de proyectos si contenían la información que en su

momento de la auditoría no fue entregada por parte de la administración actual al equipo de auditores que realizaban el examen de auditoría".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: Las situaciones señaladas no son subsanables con la documentación presentada, ya que los expedientes de los proyectos no estaban foliados ni referenciados, situación que a la fecha se mantiene y referente a la liquidación, persiste, ya que, las actas de recepción presentadas no han sido firmadas por el Supervisor de la Obra, Alcalde Municipal, maestro de obra y el encargado de la obra, documento fundamental para llevar a cabo la liquidación del proyecto.
La Jefa de la UACI no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia mediante nota REF-DRSV-460.8/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

9. Mano de Obra Pagada en Exceso.

Constatamos en los cálculos de volumen de obras y mano de obra, que se canceló en exceso un monto total de $5,462.60, en el proyecto: "Obras de mitigación en Polideportivo Lic. Sergio Antonio Ortesana Menjívar, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz" cuya construcción fue por administración y financiado con fondos FODES 75%. Según anexo No. 4.

El Artículo 12 numeral 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz".

El Art. 100, de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos. Su responsabilidad será solidaria con los responsables directos...".

La deficiencia se originó debido a que El Concejo Municipal, autorizó los pagos que el Supervisor avalaba, sin validar la documentación por dichos cobros.

El pago exceso de mano de obra, produjo como resultado la afectación del Patrimonio Municipal, por un monto total de $5,462,60; y la inversión pública en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Se anexa un informe ejecutivo con sus respectivas copias de bitácoras por parte del profesional que superviso la obra, donde se desglosa y detalla en que y como se utilizó el pago de mano de obra que se está señalando como un pago en exceso".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: El documento que presentan del informe de supervisión solo contempla los incrementos de obra y personal que trabajo, sin presentar un cuadro de cálculo de mano de obra que evidencie y justifique el pago de mano de obra en exceso.

10. Falta de Garantía de Buen Servicio de Supervisión.

Comprobamos que los supervisores de los proyectos evaluados no presentaron la garantía, de buen servicio de supervisión, o un pagaré el cual deberían haberlo presentado autenticado por un notario el cual debía ser por el diez por ciento del monto del contrato en los proyectos, según detalle:

a. Adoquinado Mixto en Avenida Padre Velásquez Barrio San Francisco del Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz;
b. Concretado Hidráulico en Calle Principal Barrio Concepción de San Pedro Nonualco, La Paz; y
c. Mejoramiento de Fachada de Edificio Municipal de San Pedro Nonualco del Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz.

El Contrato de Supervisión del proyectos "Adoquinado Mixto en Avenida Padre Velásquez Barrio San Francisco del Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz", en la Cláusula Cuarta: Descripción y Alcances de los Servicios, establece: "Velar porque la obra sea ejecutada de la mejor manera, respetando las especificaciones técnicas y a las vez exigir al realizador el cumplimiento de los documentos contractuales, revisar y proponer alternativas de solución a incongruencias detectadas en el desarrollo del proyecto, controlar que los materiales y la mano de obra utilizada en el proyecto sea de la mejor calidad de conformidad con lo prescrito en la correspondiente carpeta técnica, y demás documentos contractuales. El contratista responderá por los servicios, desde el momento de su inicio, durante su prestación y al finalizar los garantizara por un período de UN AÑO contados a partir del día de la recepción definitiva, mediante una garantía de Buen Servicio".

El Contrato de Supervisión del proyectos "Concretado Hidráulico en Calle Principal Barrio Concepción de San Pedro Nonualco, La Paz" en la Cláusula Cuarta: Descripción y Alcances de los Servicios, establece: "Velar porque la obra sea ejecutada de la mejor manera, respetando las especificaciones técnicas y a las vez exigir al realizador el cumplimiento de los documentos contractuales, revisar y proponer alternativas de solución a incongruencias detectadas en el desarrollo del proyecto, controlar que los materiales y la mano de obra utilizada en el proyecto sea de la mejor calidad de conformidad con lo prescrito en la correspondiente carpeta técnica, y demás documentos contractuales. El contratista será el responsable directo de velar porque los servicios se presten en forma continua, sin interrupción, de acuerdo a lo requerido por el contratante. El contratista responderá por los servicios, desde el momento de su inicio, durante su prestación y al finalizar los garantizara por un período de UN AÑO contados a partir del día de la recepción definitiva, mediante una garantía de Buen Servicio".

El Contrato de Supervisión del proyectos "Mejoramiento de Fachada de Edificio Municipal de San Pedro Nonualco del Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz" en la Cláusula Cuarta: Descripción y Alcances de los Servicios, establece: "Velar porque la obra sea ejecutada de la mejor manera, respetando las especificaciones técnicas y a las vez exigir al realizador el cumplimiento de los documentos contractuales, revisar y proponer alternativas de solución a incongruencias detectadas en el desarrollo del proyecto, controlar que los materiales y la mano de obra utilizada en el proyecto sea de la mejor calidad de conformidad con lo prescrito en la correspondiente carpeta técnica, y demás documentos contractuales. El contratista será el responsable directo de velar porque los servicios se presten en forma continua, sin interrupción, de acuerdo a lo requerido por el contratante. El contratista responderá

por los servicios, desde el momento de su inicio, durante su prestación y al finalizar los garantizara por un período de UN AÑO contados a partir del día de la recepción definitiva, mediante una garantía de Buen Servicio".

El Art. 100, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos,..".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, al no exigir la presentación de las garantías a los supervisores a cargo de los proyectos.

La falta de exigencias de las garantías genera falta de transparencia en la forma que se ejecutaron los proyectos y limita el poder efectuar reclamos por daños ocultos en las obras.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Se adjunta copias de las garantías del profesional que supervisó el proyecto: Adoquinado mixto de Avenida Padre Velásquez, Barrio San Francisco del Municipio de San Pedro Nonualco, Departamento de la Paz".

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: El documento que presentan como pagaré sin protesto no define a que proyectos se refiere.

11. Materiales Adquiridos por la Municipalidad, no Verificados.

Comprobamos que se adquirieron materiales que no fueron utilizados en los proyectos por un monto total de $ 5,996.84, según detalle:

a) Mediante la verificación de campo, y revisión de los cálculos de volumen de obras y materiales suministrados por la Municipalidad del proyecto identificado, como "Concretado Hidráulico en Calle Principal, Barrio Concepción, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz", compra de materiales por un monto de $1,253.04, los cuales no se identifican que estos hayan sido utilizados en el proyecto, realizado por administración, con Fondos FODES 75%, según Anexo No. 5.

b) Mediante la verificación de campo, y revisión de los cálculos de volumen de obras y materiales suministrados por la Municipalidad del proyecto identificado, como "Reparación de Calle que conduce del Cantón San Ramón hacia San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz", realizado por administración, con Fondos FODES 75%, falta de materiales por un monto total de $4,743.80, según Anexo No. 6.

El Artículo 12 numeral 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos."

El Artículo 31, numeral 4 del Código Municipal, establece: "Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz".

La deficiencia la ocasionó el Concejo Municipal, por no establecer controles efectivos para las adquisiciones de materiales en la ejecución de los proyectos.

La compra de material en exceso produjo como resultado, la afectación del Patrimonio Municipal por valor de $ 5,996.84 y limitación en la inversión pública en otras obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Se anexa detalle de volúmenes de materiales para los proyectos: REPARACIÓN DE CALLE QUE CONDUCE DEL CANTÓN SAN RAMON HACIA SAN PEDRO NONUALCO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; para el caso del proyecto CONCRETEADO HIDRAULICO EN CALLE PRINCIPAL, BARRIO CONCEPCIÓN, DE SAN PEDRO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ; por este medio se solicita una remedición para este proyecto; ya que consideramos que no existió compra de materiales en exceso, contrario a eso se efectuaron obras adicionales al mismo. Por lo que se reitera la solicitud de una nueva remedición al equipo de ingenieros de la Corte de Cuentas de la República".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: Solo presentan comentarios del proyecto: "Reparación de Calle que conduce del Cantón San Ramón hacia San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz", del cual anexan el cuadro de volúmenes de obra de la carpeta técnica, sin determinar el uso del incremento de materiales y con respecto al proyecto: "Concretado Hidráulico en Calle Principal, Barrio Concepción, San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz", no presentaron comentarios y evidencias de lo observado y con relación a la solicitud de remedición, es de aclarar que los días que se efectuaron las visitas se contó con la presencia de las personas encargados y aceptaron los resultados de medición, como se hace constar en el acta, la cual fue firmada sin objeción.

12. Materiales y Mano de Obra Pagada en Exceso.

Comprobamos mediante verificación de campo, y revisión de los cálculos de volumen de obras de materiales y mano de obra para el proyecto: "Mejoramiento de Fachada de Edificio Municipal de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz", cuyo financiamiento fue con recursos FODES 75%, ejecutado por administración, que hubo pago en exceso de materiales y de mano de obra por un monto total de $4,600.38, según Anexo No. 7.

El Artículo 12 numeral 4, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art. 100, de La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: "...Los encargados de supervisar, controlar, calificar o dirigir la ejecución de tales contratos, responderán por el estricto cumplimiento de los pliegos de especificaciones técnicas, de las estipulaciones contractuales, programas, presupuestos, costos y plazos previstos,...".

Art. 31, numerales 4 y 5 del Código Municipal, establece: "Son obligaciones del Concejo **Realizar la administración municipal en forma correcta, económica y eficaz** y construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad,...".

La deficiencia la ocasionó la Jefe de la UACI y el Concejo Municipal, al no haber establecido mecanismos de control de inventario de suministro, existencia, consumo de materiales y controles del personal que estuvo trabajando en campo.

La compra de material y pago de mano de obra en exceso produjo como resultado, la afectación del Patrimonio Municipal por un monto de $4,600.38 y limitación en la inversión pública en obras de desarrollo local.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 17 de noviembre de 2016, el Concejo Municipal, manifestó: "Se han efectuado las gestiones con el profesional que supervisó la obra, lamentablemente hasta esta fecha no ha sido posible contactarnos con el mismo; sin embargo nosotros como miembros del Concejo Municipal que realizó su gestión en el año 2013, garantizamos que dicha documentación quedó en poder de la nueva administración 2015-2018. Reiteramos nuestro compromiso de seguir haciendo las gestiones necesarias para poder presentar la información necesaria y documentadas para superar esta posible deficiencia":

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se mantiene; debido a que: No presentan documentación que desvanezca la observación. La Jefa de la UACI no emitió comentarios, no obstante haberle comunicado la deficiencia mediante nota REF-DRSV-460.8/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.

La Municipalidad de San Pedro Nonualco, Departamento de La Paz, en el período auditado contó con Auditoría Interna, se nos presentó siete informes de exámenes especiales elaborados por auditoría interna en el año 2013, no se tomaron observaciones para ser incorporadas en nuestra auditoría, debido que las mismas no han sido sustentadas adecuadamente. En el período auditado no fue contratada auditoría externa.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.

No se le dio seguimiento a las recomendaciones de auditoría anteriores, debido a que el informe de examen especial del período 1 de mayo al 31 de diciembre de 2012; está en proceso de comunicación, por lo que dicho seguimiento será realizado en la próxima auditoría.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA.

Al Concejo Municipal:

RECOMENDACIÓN 1 (Hallazgo 4 de Cumplimiento Legal)
Realizar la escrituración e inscripción en el Centro Nacional de Registros (CNR) de 15 bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad de San Pedro Nonualco, que aún no se ha completado el proceso legalización de los mismos.

8. ANEXOS

ANEXO Nº. 1(HALLAZGO 4 FINANCIERO)

PROYECTOS DE INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO, REGISTRADO COMO PRIVATIVOS.

No.	Código de proyecto	Nombre del Proyecto	Valor
1	15500	Mejoramiento de calle a Caserío Loma el Ángel del Cantón El Lazareto de San Pedro Nonualco	$ 15,136.76
2	17700	Reemplazo de Lámparas de Mercurio por Lámparas Decorativas en Calles Jesús Peña y Antonio Hernández de San Pedro Nonualco, La Paz.	$ 17,136.58
3	15400	Empedrado Fraguado para Comunidad El Viroleño, Cantón El Roble Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz.	$ 20,920.16
4	14300	Construcción de Paradas de Buses, Nomenclatura y Señalización del Municipio de San Pedro Nonualco, La Paz	$ 1,302.26
5	17400	Reparación de calle principal que conduce del Cantón San Ramón, hacia San Pedro Nonualco, La Paz.	$ 15,647.32
6	13900	Mejoramiento calle. vecinal el espino	$ 9,939.49
7	14000	Mejoramiento calle vecinal el mulato	$ 13,956.87
8	14200	Remodelaciones sanitarias alcaldía municipal.	$ 1,847.29
9	14400	Mejoramiento calle vecinal milagro de Dios	$ 5,979.32
10	13100	Mantenimiento y Reparación caminos vecinales 2013	$ 18,205.67
11	14700	Celebración Costumbres y Tradiciones	$ 5,127.46
12	14800	Niñez y Juventud 2013	$ 10,376.18
13	14900	Fortalecimiento al deporte 2013	$ 17,731.20
14	15000	Mantenimiento y reparación calles urbanas 2013	$ 10,201.89
15	16000	X Feria Agropecuaria y comercial sampedrana	$ 7,315.40
16	16100	Fiestas Patronales 2013 San Pedro Nonualco.	$ 5,249.75
17	14600	Fortalecimiento a la niñez y adolescencia 2013	$ 14,886.16
18	14600	Fortalecimiento a la niñez y adolescencia 2013	$ 5,023.72
19	16300	Fortalecimiento gobiernos locales proyecto PFGL	$ 3,786.20
20	15700	Estudio Hidrológico, calle/la Comunidad	$ 4,802.26
21	11500	Construcción de empedrado seco y fraguado calle principal El Nance	$ 4,450.60
23	12300	Recolección y transporte desechos solidos	$ 8,934.77
TO TA L			$ 217,957.31

ANEXO Nº. 2 (HALLAZGO 4 FINANCIERO)
PROYECTOS PRIVATIVOS REGISTRADOS COMO DE INVERSIONES EN BIENES DE USO PÚBLICO.

NO.	Código proyecto	NOMBRE DEL PROYECTO SEGÚN ACUERDO	MONTO SEGÚN CONTABILIDAD
1	15900	Obras de Mitigación en Polideportivo Municipal Lic. Sergio Antonio Orellana	$ 48,393.68
2	16900	Mejoramiento. Cancha Basquetbol Municipal PFGL	$ 52,195.69
	TOTAL		$ 100,589.37

ANEXO Nº. 3 (HALLAZGO 7 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

X FERIA AGROPECUARIA Y COMERCIAL 2013 DE SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ

PROVEEDOR	DESCRIPCCION	FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE FACTURA	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA DE CHEQUE	MONTO DE CHEQUE	BENEFICIARIO
Angélica Marily Alegría de Ayala	Suministro de almuerzos y refrigerios	05/07/2013	Recibo	$ 402.00	14	05/07/2013	$ 402.00	Angélica Marily Alegría de Ayala
Transportes Molina	18M3 DE ARENA P/CARRERAS DE CINTA	23/06/2013	114	$ 652.00	11	25/06/2013	$ 652.00	Benjamín Molina Monterrosa
Gerardo Armando Rodríguez Portillo	Elab.6 pancartas publicitarias	13/06/2013	Recibo	$ 100.00	1	13/06/2013	$ 90.00	Gerardo Armando Rodríguez Portillo
Manuel de Jesús Valencia Mejía	Suministro de argollas, sombreros ,lazos, etc	20/06/2013	Recibo	$ 150.00	5	20/06/2013	$ 150.00	Manuel de Jesús Valencia Mejía
TOROGOZ S.A DE C.V.	Suministro de placa	21/06/2013	23278	$ 80.32	6	21/06/2013	$ 80.32	TOROGOZ S.A DE C.V.
Tesorería Municipal	Pago de gastos vario s	21/06/2013	Recibió	$ 1,500.00	8	21/06/2013	$ 1,500.00	Teoría Municipal
TOROGOZ S.A DE C.V.	compra de Trofeos	24/06/2013		$ 44.80		24/06/2013	$ 44.80	TOROGOZ S.A DE C.V.
Estela Mirian Fabián de Valle	100 refrigerios	28/06/2013	Recibo	$ 169.00	13	28/06/2013	$ 169.00	Estela Mirian Fabián de Valle
TOTAL EN GASTOS ENCONTRADOS				$ 3,098.12	SEGÚN CHEQUE		$ 3,088.12	

Nota. La diferencia entre el valor del recibo y el cheque se debe a que, el cheque es a valor neto.

FORTALECIMIENTO A LAS COSTUMBRES Y TRADICIONES 2013 DE SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ

PROVEEDOR	DESCRIPCCION	FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE FACTURA	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA SEGÚN CHEQUE	MONTO SEGÚN CHEQUE	BENEFICIARIO

Alcaldía Mpal. De San Pedro Nonualco	Fondo p/facturas de productos p/refrigerios	26/03/2013	1452-1451	$ 109.50	18	09/04/2013	$ 109.50	Tienda Santa Martha
Angélica Marily Alegría de Ayala	300 refrigerios	11/04/2013	Recibo	$ 361.25	19	11/04/2013	$ 361.25	Angélica Marily Alegría de Ayala
Franciany Variedades	Suministro de telas	11/03/2013	328	$ 141.37	12	15/03/2013	$ 141.37	Ana Isabel Zelaya de Melara
María Isabel Hernández de Muñoz	Servicios de costura	25/03/2013	Recibo	$ 300.00	14	25/03/2013	$ 270.00	María Isabel Hernández de Muñoz
Casa de la Cultura de San Pedro Nonualco	Aporte económico p/premiación de Alfombras	22/03/2013	Recibo	$ 150.00	13	22/03/2013	$ 150.00	Cristian Arnoldo Pérez Melchor
Kevin Ernesto Morales López	Suministro de 3 cruces	26/03/2013	Recibo	$ 90.00	15	26/03/2013	$ 90.00	Kevin Ernesto Morales López
Benjamín Molina Monterrosa	Transporte de 5 buses p/peregrinación	08/02/2013	Recibo	$ 556.00	8	07/02/2013	$ 500.40	Benjamín Molina Monterrosa
Rogelio Esteban Molina Álvarez	Suministro de cohetes	01/02/2013	Recibo	$ 564.00	2	01/02/2013	$ 564.00	Rogelio Esteban Molina Álvarez
Industrias el tauro s.a de.cv	Show de luces chinas y pirotécnicos	04/02/2013	2707	$ 400.00	4	04/02/2013	$ 400.00	Industrias el tauro s.a de.cv
Angélica Marily Alegría de Ayala	Suministro de refrigerios	07/02/2013	Recibo	$ 339.20	7	07/02/2013	$ 339.20	Angélica Marily Alegría de Ayala
Adán García	Presentación de Mariachi	03/02/2013	Recibo	$ 277.78	3	03/02/2013	$ 250.00	Adán García
Neftalí Soriano Díaz	Servicios de Música	04/02/2013	Recibo	$ 222.22	5	04/02/2013	$ 200.00	Neftalí Soriano Díaz
Alcaldía Mpal. De San Pedro Nonualco	Aporte económico p/parroquia elab.de carroza	06/02/2013	Recibo	$ 200.00	6	06/02/2013	$ 200.00	Jesús Antonio Carpio Silva
Alcaldía Mpal. De San Pedro Nonualco	Fondo para apoyo a cofradías	23/01/2013	Recibo	$ 515.00	1	23/01/2013	$ 515.00	Diferentes Cofradías
TOTAL DE GASTOS				$ 4,226.32	SEGÚN CHEQUE		$ 4,090.72	

Nota. La diferencia entre el valor del recibo y el cheque se debe a que, el cheque es a valor neto.

FIESTAS PATRONALES 2013 DE SAN PEDRO NONUALCO, LA PAZ								
PROVEEDOR	DESCRIPCCION	FECHA FACTURA O RECIBO	NUMERO DE FACTURA	MONTO SEGÚN RECIBO O FACTURA	NUMERO DE CHEQUE	FECHA SEGÚN CHEQUE	MONTO SEGÚN CHEQUE	BENEFICIARIO
Gerardo Cortez	7 días de banda Musical	28/06/2013	Recibo	$ 1,008.00	15	28/06/2013	$ 907.20	Gerardo Cortez
Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco	Aporte económico a Iglesia Católica p/ cofradía	25/06/2013	Recibo	$ 300.00	11	25/06/2013	$ 300.00	Jesús Antonio Carpio Silva
PROMO EVENTOS	Servicios de montaje evento de belleza	25/06/2013	309	$ 4,426.02	10	25/06/2013	$4,426.02	María de los Ángeles Mercado Castillo
Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco	Aporte económico a Red Juvenil	21/06/2013	Recibo	$ 300.00	7	21/06/2013	$ 300.00	José Luis Reyes Pérez

Alcaldía Municipal de San Pedro Nonualco	Aporte Económico a Casa De La Cultura	21/06/2013	Recibo	$ 200.00	5	21/06/2013	$ 200.00	Gonzalo Jiménez Romero
PROMO EVENTOS	1° pago por evento de belleza	12/06/2013	294	$ 2,041.77	2	12/06/2013	$2,041.77	María de los Ángeles Mercado Castillo
TOTAL EN GASTOS				8,275.79	SEGÚN CHEQUE		$8,174.99	

Nota. La diferencia entre el valor del recibo y el cheque se debe a que, el cheque es a valor neto.

ANEXO N°. 4 (HALLAZGO 9 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Mano de obra por el Técnico del DECIP

Datos de carpeta técnica y costos cancelados por la Municipalidad						Costos verificados por cálculos Técnico		
Descripción de Rubro	Plazo contractual (incluye prorroga)	Personal	Precios. Unitarios	Costos según Carpeta Técnica	Cancelado por la Municipalidad	Costos verificados	Costo total	Diferencia (costo pagado de más observado)
Mano de obra	120 días calendarios	1-Maestro Obra	$14.00	$11,700.00	$21,062.60	$1,680.00	$15,600.00	*$5,462.60
		6- Albañiles	$10.00			$7,200.00		
		7-Auxiliares	$8.00			$6,720.00		
						Costo total observado		$ 5,462.60

ANEXO N°. 5 (HALLAZGO 11 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Resultados de costos de materiales verificados por el Técnico del DECIP

	Datos de carpeta técnica y costos cancelados por la Municipalidad					Cálculos y costos verificados por el Técnico DECIP		
	Materiales	Cantidad presupuestada	Costo	Cantidad comprada	Costo cancelado	Cantidad verificada	Costo verificado	Diferencia (costo observado)
1	Cemento	569bls	$5,156.00	403	$3,144.45	273bls	$2,129.40	-130bls. $1,015.05
2	Arena	28m3	$616.00	32m3	$192.00	13.31m3	$79.86	-18.69m3 $112.14
3	Grava	28m3	$1,120.00	18m3	$483.00	13.31m3	$357.15	-4.69m3 $125.85
4	**Costo total observado**							**$ 1,253.04**

ANEXO N°. 6 (HALLAZGO 11 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Resultados de costos de materiales verificados por el Técnico del DECIP

	Datos de carpeta técnica y costos cancelados por la Municipalidad					Información reportada por la supervisión externa Inf. N°.1 y N°.2			Cálculos y costos verificados por el Técnico DECIP	
	Materiales	Cantidad presupuestada	Costo	Cantidad comprada	Costo cancelado	Cantidad reportada	Costo	Total	Costo verificado	Diferencia
1	Cemento	1,974.7bls	$15,892	1,251bls.	$ 9,757.80	1000bls.	$7,800	$7,800	-251bls	- $1,957.80
2	Arena	291.91m3	$4,378.65	140m3	$1,050.00	84m3	$630.00	$630.00	-56m6	-$420.00

3	Tierra blanca	384.49m3	$8,458.78	372m3	$ 2,232.00	410m3	$2,460	$2,460	+38m3	+$228
4	Piedra bruto	12.0m3	$190.00	24m3	$240.00	no se verifico la obra			no se verifico la obra	
5	Mano de obra	$6,548.85	----------	----------	(a)$15,614.00		$13,248.	$13,248.	(b) $13,248.	(a)-(b)=c - $2,366.00
	1-Ma. Obra	(PU/día=$14.00)				96 días $1,344				
	3-Albañiles	(PU/día=$9.00)				$5,184				
	5-Auxiliares	(PU/día=$7.00)				$6,720				
	Plazo:96 días cal.									
6	**Costo total observado**									**-$ 4,743.80***

* Saldo sumados signos iguales

ANEXO 7 (HALLAZGO 12 DE CUMPLIMIENTO LEGAL)

Datos tabulados de pago de facturas			Datos de bitácoras N°.1 a 11			Datos de informes de supervisión externa											Cantidades y costos verificados por el Técnico DECIP		
Alcaldía Municipal, San Pedro Nonualco			2012	Año: 2013		10/12/12 al 23/12/12	24/12/12 al 04/01/13	04/01/13 al 21/01/13	21/01/13 al 04/02/13	04/02/13 al 18/02/13	18/02/13 al 04/03/13	04/03/13 al 18/03/13	18/03/13 al 01/04/13	01/04/13 al 06/04/13	Total cantidad	Costo total	Cantida.	Costo	Diferencia
Materiales Comprados y costos cancelados por la Municipalidad			Diciem	Ene.	Feb.	N°.1	N°.2	N°.3	N°.4	N°.5	N°.6	N°.7	N°.8	N°.8					
			Materia	Material	Material	Varios	Varios	Varios	Varios	Varios	Varios	Varios	Varios	Varios					
M. OBRA	90 días	(a) $10,802.31				1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-12 días	1-6 días (1)	$1,028.70	(b) $7,910.04	90 Días calendarios 40-Albañiles 38-auxiliares	(c) $7,910.04	(a)-(c) -$2,892.27
Albañil	90 días					2-12 días= $198.00	4-12 días= $396.00	4-12 días= $396.00	4-12 días= $396.00	4-12 días= $396.00	5-12 días= $495.00	4-12 días= $396.00	7-12 días= $693.00	6-6 días $594.00	$3,960.00				
Auxiliares	90 días					3-12 días= $240.12	7-12 días= $560.28	6-12 días= $480..24	4-12 días= $320.16	4-12 días= $320.16	4-12 días= $320.16	4-12 días= $320.16 (2)	3-12 días= $240.12	3-6 días $120.06	$2,921.34				
Vigilantes	90 días	$1,299.99														$1,299.99		$1,299.99	-$1,299.99
Hierro 3/8"	15.50qq	$810.27	8qq	3qq	4qq										15qq	$784.13	15qq	$784.13	
Hierro ½"	26.50qq	$1,377.2			6qq					13qq	8qq				27qq	$1,4003.18	27qq	$1,4003.18	
Cemento	200bls.	$1,632.50	80bls	50bls								20bls			150bls	$1,2224.37	150qq	-50bls	-$408.125
Arena	21m3	$360					8m3	7m3			6m3				21m3	360m3	21m3	21m3	
Grava	3m3	$	3m3												3m3	3m3	3m3	3m3	
Bloque:10x20x40	120c/u	$43.20		120c/u											120c/u	$43.20	120c/u	$43.20	
Cerámica 33x33	44m2	$616.00			44m2										44m2	$616.00	44m2	$616.00	
Ladrillo rojo										150c/u	300C/u				450c/u	450c/u	450c/u	450c/u	
Losetas Fibrocito Cielo Falso	193c/u	$480.57			193c/u										193c/u	$480.57	193c/u	$480.57	
Laja												7m2			7m2	7m2	7m2	7m2	
Lamina lisa galv.calb. 26	22c/u	$330.00		3c/u	13c/u					13c/u	8c/u				21m2	21m2	21c/u	21m2	
Lamina duralita 7'	4c/u	$50.00													4c/u	$50	4c/u	$50.00	
Lamina duralita 10'	4c/u	$70.00													4c/u	$70	4c/u	$40.00	
			COSTO TOTAL OBSERVADO																$4,600.385